



116/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: " El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias". En concordancia con el Artículo. 302, parágrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el Artículo 232. De la Constitución Política del Estado refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, parágrafo I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el artículo 16, numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley N° 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto artículo 13, modificado en parte por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el artículo 4 inciso g) de la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 que señala "(...) Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario" concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, artículo 3 inciso d), f) y g).

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



116/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su artículo 13.- (MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y CUANTÍAS), Parágrafo I. "Se establecen las siguientes modalidades y cuantías: Licitación Pública, Mayor a Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)", parágrafo II. "Los procesos de contratación de bienes y servicios desarrollados bajo las modalidades establecidas en el parágrafo precedente, podrán realizarse con el apoyo de medios electrónicos, remplazando los documentos escritos, conforme a reglamentación emitida por el Órgano Rector".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el artículo 1, parágrafo I establece: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)".

Que, el artículo. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".

Que, en fecha 06 de diciembre de 2024, Presidencia del Concejo Municipal recepciona, la nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1398/2024, con referencia REMITO PROCESO DE CONTRATACION MEJ. VIAL PUENTE BOLIVIA (DE AV. NESTOR GALINDO A FINAL AV. BOLIVIA) DISTRITAL D1 Y 2 DISTRITAL, con código de identificación: LP/CPN-O/008/24 Y CUCE: 24-1205-00-1466561-2-1, suscrita por M. Eva Copa Murga - Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23, de 28 de septiembre de 2023 modificado a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23 de 06 de octubre de 2023 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 061/23 de 26 de diciembre de 2023 DESIGNA como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, al Secretario Municipal de Infraestructura Publica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; asimismo le DELEGA las funciones de suscribir contratos en las modalidades de contratación de Licitación Pública y otros; recayendo este cargo en el Arq. ERNESTO JORGE MACHICAO CLAVIJO, con C.I. N° 3495595 L.P., en merito al Decreto Edil N° 002/2023, de 02 de febrero de 2023.

Que, mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 057/2024, de fecha 04 de Noviembre de 2024, que en su parte resolutive indica: "PRIMERO. - Se ADJUDICA el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): MEJ. VIAL PUENTE BOLIVIA (DE AV. NESTOR GALINDO A FINAL AV. BOLIVIA) DISTRITAL D - 1 Y 2 DISTRITAL, con Código de Identificación: LP/CPN-O/008/24 y CUCE: 24-1205-00-1466561-2-1, al proponente ASOCIACIÓN ACCIDENTAL BOLIVIA AVANZA, con un monto total de Bs. 3.053.286,94 (TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 94/100 BOLIVIANOS) con un plazo de ejecución de la obra de ciento cuarenta (140) días calendario, conmutables a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder que será emitida por el Supervisor de Obra...".

Que, el Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/LP/CGAS/012/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Abg. C. Giovana Alavi Siñani - Asesor Legal Técnico Unidad Jurídica de Contrataciones, que en conclusiones señala "De los antecedentes, la normativa desglosada y la



116/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

revisión de la documentación adjunta, se tiene las siguientes conclusiones: - "...Que, el proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública (LP): MEJ. VIAL PUENTE BOLIVIA (DE AV. NESTOR GALINDO A FINAL AV. BOLIVIA) DISTRITAL D1 Y 2 DISTRITAL, con CUCE: 24-1205-00-1466561-2-1 y código de identificación: LP/CPN-O/008/24, se ha realizado en observación del artículo 59 y siguientes de las NB-SABS, el RE-SABS y demás normas conexas...", recomendando en consecuencia "...proceder con las diligencias administrativas correspondientes para la formalización del proceso de contratación con las formalidades y cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Municipal N° 304, modificada por la Ley Municipal N° 393 y demás normativas vigentes y pertinentes...".

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante informe cite: CMEA/P-CAF/INF-COOR/N°054/2024, suscrito por Abg. Nila Gabriela Díaz García (ASESORA - CAF), y Arq. Waldo Vargas Sola (ASESOR - CAF) en la parte de Conclusión y Recomendación señalan: "Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): MEJ. VIAL PUENTE BOLIVIA (DE AV. NESTOR GALINDO A FINAL AV. BOLIVIA) DISTRITAL D - 1 Y 2 DISTRITAL, con código de identificación: LP/CPN-O/008/24 Y CUCE: 24-1205-00-1466561-2-1, para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación cite: CMEA/CJ/INF/FQY/Nro.058/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por los Servidores Públicos Dr. Henry Santos Patzi, (ASESOR - CJ) y Lic. Freddy Vallejos Ali (PROFESIONAL B), en la parte de conclusión y recomendación señalan: "Por todo lo manifestado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Contrato Administrativo de Obra 012/24, referente a la HOJA DE RUTA 0073/024 PROCESO DE CONTRATACIÓN MEJ. VIAL PUENTE BOLIVIA (DE AV. NESTOR GALINDO A FINAL AV. BOLIVIA) DISTRITAL D - 1 Y 2 DISTRITAL, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-O/008/24 Y CUCE: 24-1205-00-1466561-2-1, se tiene que la documentación cursante a partir de la resolución de adjudicación hasta el Proyecto de Contrato Administrativo para la Contratación de Obras, cumple con la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el presente Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA N° 012/24, MEJ. VIAL PUENTE BOLIVIA (DE AV. NESTOR GALINDO A FINAL AV. BOLIVIA) DISTRITAL D-1 Y 2 DISTRITAL, suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por la Sra. M. Eva



116/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Copa Murga, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos, al Arq. ERNESTO JORGE MACHICAO CLAVIJO, que en adelante se denominará la **ENTIDAD** y la **ASOCIACION ACCIDENTAL BOLIVIA AVANZA**, legalmente representada por JUAN JOSE BALLESTEROS ELENA que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quienes suscriben el Contrato Administrativo de Obra, por un monto total de Bs. 3.053.286,94 (TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 94/100 BOLIVIANOS) con un plazo de ejecución de la obra de ciento cuarenta (140) días calendario, computables a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Ejecutivo Municipal, por la Secretaria correspondiente, emita la Orden de Proceder de acuerdo al plazo establecido en la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley Municipal N° 393.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Tinglado del Colegio Bolivia (ubicado en la Av. 4 entre calle 25 frente al colegio Bolivia y lado centro de salud Rosas Pampa Distrito I) de la ciudad de El Alto, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

